

declarante del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 1981 y que no obstante haber sido requerido con fecha 09 de setiembre de 1983, no ha probado haber cumplido con presentar la mencionada declaración jurada;

En aplicación del dispositivo antes señalado, y estando a lo normado por los Decretos Supremos Nos. 050-81-EF y 035-82-EFC;

SE RESUELVE:

1.— Clausúrese la Oficina de la doctora CATALINA BUSTAMANTE MEJICO, ubicada en el Jr. Carabaya N° 719 Of 116 — Lima, por un periodo de cinco días (120 horas), comprendidos entre el miércoles 28 de diciembre de 1983 y el 02 de enero de 1984.

2.— La clausura dispuesta no libera a la empresa de la obligación de pagar a sus trabajadores las remuneraciones correspondientes a los días que dure la sanción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL SANCHEZ MANZANARES, Director General

EDUCACION**DESIGNAN COMISION QUE DEBERA PROPONER NUEVAS NORMAS DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES**

RESOLUCION SUPREMA N° 396-83-ED

Lima, 21 de Diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que la Décimo Tercera Disposición Transitoria y Especial de la Ley General de Educación N° 23384, sustituida por el artículo único de la Ley N° 23626, establece que la Escuela Nacional de Bellas Artes tiene la condición de Escuela Superior con autonomía académica, económica y administrativa, y forma profesionales y docentes en sus respectivas especialidades;

Que la Décimo Sexta Disposición Transitoria y Especial deroga las disposiciones que se opongan a dicha Ley;

Que es necesario formular las nuevas normas de organización y funciones de dicha Escuela Superior que garanticen su vida institucional de acuerdo a la condición que le señala la Ley;

De conformidad con lo establecido por el artículo 3° inciso 3) del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

1°— Designar una Comisión que deberá proponer las nuevas normas de organización y funciones de la Escuela Nacional de Bellas Artes, y que estará constituida por los funcionarios siguientes:

- Director General de Educación Superior del Ministerio de Educación, quien la presidirá;
- El profesor más antiguo de la Escuela Nacional de Bellas Artes, Encargado de la Dirección;
- Los Profesores Augusto Díaz Mori y Andrés Molina Aquino; y
- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

2°— La Comisión contará con el plazo de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha de su instalación, para cumplir con su cometido.

3°— Las dependencias del Sector Educación brindarán a la Comisión el apoyo técnico de su competencia, en el caso que les sea solicitado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

PATRICIO RICKETTS REY DE CASTRO, Ministro de Educación.

DAN POR CONCLUIDAS FUNCIONES Y ENCARGAN EL CARGO DE DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES

RESOLUCION SUPREMA N° 394-83-ED

Lima, 21 de Diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 408-81-ED del 27 de Abril de 1981, se reasignó en condición de adscrito a don Carlos Aitor Castillo Gaubeka, al cargo de Director de Capacitación I de la Escuela Nacional de Bellas Artes, debiendo al término de su función recuperar su condición de empleado de carrera, ocupando la plaza de la que fue titular o una similar;

De conformidad con el artículo 3° inciso 3) del Decreto Legislativo N° 217; Ley del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Dar por concluidas, a partir de la fecha, las funciones del Director de Capacitación I de la Escuela Nacional de Bellas Artes a cargo de don Carlos Aitor Castillo Gaubeka, debiendo retornar al cargo de Profesor que antes ocupó, o una similar; dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.